



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1996

GDUAAT	FOLIO N° 116
--------	-----------------

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0302 - 2023-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 07 NOV. 2023

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2332862 de fecha 06/09/2023, el administrado Sr. **MARIANO SILVIO RAMOS MANZANO**, identificado con DNI N° 43508224, con domicilio en la **Mz. G Lote 14** Sector 5 de las Pampas de San Francisco Sub Sector 5B – Moquegua, ahora distrito de Moquegua, Provincial Mariscal Nieto, departamento Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con fecha 01 de junio del año 2016, otorga Título de Propiedad N° 00040-2016, a favor de Sr. **MARIANO SILVIO RAMOS MANZANO**, identificado con DNI N° 43508224, en la **Mz. G Lote 14** Sector 5 de las Pampas de San Francisco Sub Sector 5B – Moquegua, ahora distrito de San Antonio, Provincial Mariscal Nieto, departamento Moquegua, con un área de 150.00 m², inscrito en la partida N° 11025890;

Que, de la Partida Registral N° 11025890, en el Registro de Predios, **RUBRO: GRAVAMENES Y CARGAS. D00002, CARGA:** La Transferencia a que se refiere el Rubro C00002 que procede no podrá ser enajenada o arrendada por el lapso de 05 años una vez efectuada la transferencia, así como el abandono del lote en el mismo plazo es causal de caducidad y reversión de conformidad a lo establecido en los artículos 64°, 65° y 66° de la Ordenanza Municipal N° 026-2003-MUNIMOQ, en concordancia con el D.S. N° 004-85-VC. Igualmente el titular deberá erigir construcciones de las obras de habilitación y/o edificación de 40m² de área techada como mínimo en un plazo de 2 años contados a partir del otorgamiento del Título de Propiedad, siendo causal de caducidad, rescisión y reversión del inmueble, adicionalmente son causal de reversión las establecidas en el Reglamento del proceso de Reversión de Lotes adjudicados por la Municipalidad de Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN, según consta de la cláusula cuarta, quinta y sexta del TÍTULO DE PROPIEDAD N° 00040-2016 del 01/06/2016, expedido en la ciudad MOQUEGUA;

Que, según el artículo 25° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, establece el procedimiento administrativo de que tiene por finalidad levantar la anotación de cargas y gravámenes, tiene por finalidad levantar la anotación de cargas y gravámenes establecidos en el Título de Propiedad otorgado, el mismo que obra inscrito en el Registro de Predios de Registros Públicos (...), teniendo como requisitos a) Solicitud de levantamiento de cargas y gravámenes, b) Recibo de pago por derecho de trámite y c) Partida Registral del lote de terreno, requisitos que el administrado ha cumplido con presentar, así también Informe N° 027-2023-DAAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 12 de setiembre de 2023, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 12/08/2023 a las 09:00 horas, (...) indica: "Se ha realizado la inspección ocular solicitada conjuntamente con el recurrente, donde se ha observado que la **Mz. G Lote 14** Sector 5 de las Pampas de San Francisco Sub Sector 5B – Moquegua, donde se observa una construcción de Material Noble (cemento y ladrillos) y rustico (madera, calamina y esteras), en la parte exterior e interior cercado con material noble, madera y esteras, tal como se observa en el panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, con un área total de 69.25 m². aprox. (...), soy de opinión se declare PROCEDENTE lo solicitado, debiéndose de realizar el Levantamiento de Carga solicitado por el recurrente".

Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" y sus modificatorias estando a la visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, el levantamiento de la Carga registrada en el Rubro Cargas y Gravámenes inscrita en el asiento D00002, de la Partida N° 11025890 del Registro de la Propiedad Inmueble, solicitado por el administrado Sr. **MARIANO SILVIO RAMOS MANZANO**, identificado con DNI N° 43508224, correspondiente a Levantamiento de Carga y Gravamen del predio ubicado en la **Mz. G Lote 14** Sector 5 de las Pampas de San Francisco Sub Sector 5B – Moquegua, ahora distrito de San Antonio, Provincial Mariscal Nieto, departamento Moquegua, al haberse cumplido con las condiciones establecidas en las Cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta de las Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 00040-2016, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; en mérito de la presente Resolución se autoriza al propietario del inmueble la cancelación de la Carga y Gravamen que pesa sobre el lote registrado en la Partida antes mencionada.

ARTICULO SEGUNDO.- INSCRÍBASE el levantamiento de carga que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina Registral de Moquegua, de la Zona Registral N° XIII - Sede Tarma, SUNARP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GDUAAT
PROMUVI
SPCUAT
CC. ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACOMODAMIENTO TERRITORIAL